Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen U.O.C. N° 96/2023
Fecha: 26 de octubre de 2023

Referencia: QUE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATO N° 57/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR FAVIO MANUEL RAMON VILLASVOA CON C.I. N° 583.727, EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE DE VILLARRICA - ID N° 400.231.----------

Señora Defensora:

Con relación al tema de referencia la Unidad Operativa del Ministerio de la Defensa Pública, tiene a bien emitir la presente recomendación en los siguientes términos.

VISTOS:

- La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;
- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica;
- La Resolución de DG. 1.324/2021 de fecha 14 de octubre de 2021;
- La Resolución N° 1.404/2023 de fecha 08 de setiembre de 2023, "Por el cual se renueva el Contrato de Alquiler N° 57/21 "Alquiler de Sede de Villarrica" con ID. N° 400.231;
- El Contrato N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR FAVIO MANUEL RAMON VILLASVOA CON C.I. N° 583.727, EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE DE VILLARRICA - ID N° 400.231;
- El Memorando D.A.S. N° 347/2023 del Departamento de Administración de Sedes de fecha 16 de octubre de 2023;
- El Memorando D.G.A.F. N° 1680/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas

CONSIDERACIONES:

Que, en fecha 16 de octubre de 2023 el Departamento de Contratos y Gestión de Garantías informa que en el Contrato N° 34/2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL SEÑOR FAVIO MANUEL RAMON VILLASVOA CON C.I. N° 583.727, EN EL MARCO DEL ALQUILER DE SEDE DE VILLARRICA - ID N° 400.231, específicamente en su CLÁUSULA SEPTIMA: se encuentran transcriptos los números de medidores del suministro eléctrico del local alquilado por el MDP en dicha ciudad.----------

Que, la empresa Compañía de Luz y Fuerza Sociedad Anónima (CLYFSA) encargada de suministrar Energía Eléctrica en la ciudad de Villarrica, ha sustituido 17 (diecisiete) de los 19 (diecinueve) medidores con que cuenta el edificio usufructuado por el MDP, como un plan de modernización y mejor distribución de la energía eléctrica, instalando medidores electrónicos, dichos sustituciones conllevan cambios en los números de medidores, los cuales dejan desfasados los transcriptos en el contrato N° 34/2023 y que por recomendación de los técnicos de la firma CLYFSA, sería mejor consignar en el contrato el número de usuario, el cual no variara bajo ningún motivo, por ser el identificatorios propio de dicha cuenta y no así los numero de medidor que pueden cambiarse periódicamente y sin previo aviso, que asimismo existe la necesidad de adecuar el contrato renovado de conformidad a la modificación que fue aprobada al contrato original 57/21 y aprobado por Resolución de DG. 1.324/2021 de fecha 14 de octubre de 2021.----------

Que, el Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos

progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, dadas las circunstancias referidas, resulta necesario modificar el contrato N° 34/2023 en su Cláusula Séptima, actualizando y adecuando la misma a lo aprobado por Resolución de DG. 1.324/2021 de fecha 14 de octubre de 2021 y lo solicitado por el Departamento de Administración de Sedes del presente llamado, sustituyendo los 19 (diecinueve) número de NIS y/o medidor que constan en el contrato por el de número de usuario que posee cada fase de distribución de energía, a fin de que la misma quede de la siguiente forma:

CONTRATO N° 34/2023

CLAUSULA SEPTIMA:

- EL LOCATARIO se obliga:

a) El pago de los servicios de Energía Eléctrica de los siguientes NÚMEROS DE USUARIO que se encuentran ligada a la fase de distribución del inmueble: 16.766, 8.836, 16.765, 16.767, 16.768, 16.769, 16.770, 16.771, 16.772, 16.832, 16.833, 16.834, 16.835, 16.836, 16.837, 16.838, 16.839, 16.840 y 16.841; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

Los demás incisos de la presente cláusula no sufren ninguna modificación y quedan de conformidad al contrato N° 34/2023 que originalmente fuera firmado.----------

Por lo tanto salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, la Asesoría Técnica Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones en atención a los fundamento expuestos y en concordancia con la Ley N° 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario, recomienda proceder a las modificaciones solicitadas, teniendo presente que lo solicitado se encuentra de conformidad a los establecido en la 2051703 "De Contrataciones Públicas", así como a su Decreto Reglamentario y las Reglamentaciones de la DNCP ..----------

Abg. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de la Defensa Pública